



Tendencias en sostenibilidad en 2024 y nuestras previsiones para 2025.

Principales novedades y tendencias del 2024 en la UE e Iberia y cómo anticipamos que evolucionarán en 2025.

España | Legal Flash | Enero 2025

ASPECTOS CLAVE

- En 2024 se produjo un significativo progreso en el marco regulatorio de finanzas sostenibles de la UE con motivo de la adopción e implementación de normativa clave para integrar la sostenibilidad en las prácticas financieras, mejorar la transparencia y combatir el blanqueo ecológico (greenwashing).
- El año 2025 será crucial para realizar una primera evaluación del impacto práctico de la citada normativa. Habrá que seguir de cerca la aplicación de estas medidas para valorar su influencia en las estrategias empresariales, el cumplimiento normativo y la dinámica general del mercado.
- Uno de los principales desafíos que afrontan Europa e Iberia es conseguir un equilibrio entre los requisitos regulatorios destinados a alcanzar los objetivos del Acuerdo de París y el fomento de un entorno competitivo, especialmente para las PYMES. En cualquier caso, las empresas no deberían percibir la normativa de sostenibilidad solo como una carga o un trámite burocrático. También deberían considerarla como una oportunidad para revisar y replantear sus modelos de negocio, aprovechando la normativa para impulsar un crecimiento sostenible.





La sostenibilidad continuó siendo un tema central en 2024. La Unión Europea (“UE”) siguió avanzando con el Pacto Verde Europeo a través de la aprobación de importantes instrumentos legislativos, destacando la **Directiva de empoderamiento del consumidor**; la **Directiva de debida diligencia empresarial en materia de sostenibilidad** (conocida, por sus siglas en inglés, como “**CS3D**”); el **Reglamento sobre calificaciones ESG**; la modificación del **Reglamento de Folletos**; el **Reglamento de trabajo forzoso**; el **Reglamento sobre deforestación**; el **Reglamento de diseño ecológico**; y la **Directiva sobre protección del medioambiente mediante el derecho penal**. Además, se cumplió el plazo de transposición o de aplicabilidad directa de otras normas fundamentales como la **Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad** (conocida, por sus siglas en inglés, como “**CSRD**”); el **Reglamento Delegado sobre estándares de información de sostenibilidad de la UE (“ESRS”)**; la ampliación de los requisitos del Reglamento de Taxonomía; el **Reglamento sobre el punto de acceso único europeo** (conocido, por sus siglas en inglés, como el “**ESAP**”); el **Reglamento de bonos verdes europeos**; y la revisión de la **Directiva de eficiencia energética en edificios**. Asimismo, se abrió un proceso de consulta sobre el **Reglamento de divulgación** (conocido, por sus siglas en inglés, como “**SFDR**”). Los legisladores nacionales y las asociaciones profesionales aprobaron también normas y guías relevantes. A nivel internacional, destacamos la actividad de la *Internacional Capital Markets Association* (“**ICMA**”) y las Directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (“**ESMA**”) sobre nombres de los fondos. En España, la aprobación de la **Ley LGTBI**, la **Ley de paridad** y el Libro Verde sobre Finanzas Sostenibles.

En este documento analizamos los principales avances y tendencias de 2024 en Europa y la Península Ibérica, así como nuestras previsiones para 2025. Es importante advertir que no pretendemos hacer un resumen omnicompreensivo que abarque toda la legislación ni todas las iniciativas.

Con carácter general, si el año 2024 se caracterizó por la aprobación o comienzo de implementación de importante normativa comunitaria, en el 2025 los esfuerzos se centrarán en el desarrollo y evaluación de su aplicación práctica. Para que este marco normativo sea efectivo, es fundamental que el legislador logre un equilibrio entre la regulación y no sobrecargar a las empresas, especialmente si tenemos en cuenta los retos de competitividad que afronta Europa en el escenario global. Al mismo tiempo, resulta crucial que los grupos de interés (*stakeholders*) no perciban la sostenibilidad como un mero ejercicio de cumplimiento (*checkbox exercise*), sino también como una oportunidad para obtener una ventaja competitiva mediante la transformación de su visión y estrategia.

Sector financiero

En 2024 se produjeron importantes avances en la regulación y las directrices en materia de sostenibilidad en el **sector financiero**. Todo ello impulsado por un esfuerzo legislativo e institucional para transitar hacia un modelo de economía más sostenible, integrando consideraciones sobre sostenibilidad en las prácticas financieras y combatiendo el blanqueo ecológico (*greenwashing*).

En la medida de lo posible, los emisores siguen tratando de estructurar sus emisiones de bonos para que sean **verdes, sociales, sostenibles o vinculadas a la sostenibilidad** (“**bonos GSSS**”) y demostrar así su compromiso con los objetivos de sostenibilidad.

En el **mercado de crédito**, los **bancos españoles** han reforzado sus equipos de sostenibilidad y continuarán haciéndolo, vinculando una parte cada vez mayor de su cartera a criterios de sostenibilidad. Por ello, es previsible que cada vez sean más estrictos con la trayectoria e hitos de sostenibilidad que requieran a sus clientes, con el fin de mitigar los riesgos reputacionales y las posibles denuncias de *greenwashing*.

El Reglamento de bonos verdes europeos (“**EUGBS**”), aprobado en noviembre de 2023, establece un marco común para los emisores de dentro y fuera de la UE que quieran utilizar la etiqueta de “bono verde europeo”. El reglamento tiene aplicabilidad directa desde el 21 de diciembre de 2024 y será en 2025 cuando podamos ver su aplicación práctica. Dado que los requisitos para obtener la etiqueta de “bono verde europeo” son estrictos es probable que, al principio, sean pocos los emisores que la utilicen. Posiblemente, se produzca una segmentación entre emisiones que puedan optar a la etiqueta “bono verde europeo” y aquellas que se rijan por los Principios de los bonos verdes de ICMA. Se espera que la Comisión Europea apruebe normativa de desarrollo, incluidas las plantillas de información previa y posterior a la emisión que deberán utilizar los emisores que opten por el régimen voluntario del Reglamento de bonos verdes (EUGBS) para los bonos comercializados como sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Entendemos que estos últimos



incluyen los bonos regulados por los Principios de ICMA y los bonos vinculados a la sostenibilidad. Habrá que estar muy atentos a la evolución de este mercado en 2025 así como a las similitudes y diferencias que existan entre las plantillas de información del Reglamento de bonos verdes europeos y los requisitos exigidos por ICMA. Para más información sobre el Reglamento de bonos verdes (EUGBS), véase [Legal Flash | El Parlamento Europeo y el Consejo aprueban el Reglamento de Bonos Verdes](#).

El Reglamento de bonos verdes europeos establece también un régimen de registro y supervisión por parte de ESMA de los verificadores externos que emitan informes conforme al reglamento. Este régimen entrará plenamente en vigor en junio de 2026 y, entretanto, se aplicará un régimen transitorio. Es posible que los emisores de bonos GSSS prefieran recurrir a esos verificadores externos registrados y supervisados por ESMA, incluso cuando no estén emitiendo bonos verdes europeos (EUGBS).

Por otra parte, el [Reglamento del Listing Act](#) aprobado en 2024, que tendrá aplicabilidad directa a partir de junio de 2026, introduce nuevos requisitos de difusión de información en materia medioambiental, social y de gobernanza (“ESG”) y habilita a la Comisión para aprobar esquemas que especifiquen la información ESG que debe incluirse en los folletos de bonos comercializados con arreglo a factores u objetivos ESG. Esto conllevará el endurecimiento y la armonización de los requisitos de información para las emisiones de bonos GSSS en los próximos años. Será interesante analizar la interacción entre los esquemas del Reglamento del folletos y las plantillas del Reglamento sobre bonos verdes europeos (EUGBS). Para más información, véase [Legal Flash | Listing Act: novedades en materia de folletos](#).

Al mismo tiempo, con el objetivo de contribuir al crecimiento del mercado financiero sostenible, ICMA ha actualizado algunas de sus guías, mejorando la transparencia y la comparabilidad. Además, ha elaborado nuevos documentos como las orientaciones para proyectos verdes facilitadores y las directrices para los Bonos de Financiación de Préstamos Vinculados a la Sostenibilidad (“**SLLB**”). Estas últimas directrices establecieron una nueva etiqueta para los bonos cuyos ingresos se destinan a financiar préstamos adheridos a los principios de préstamos vinculados a la sostenibilidad de la *Loan Market Association* (“**LMA**”). Este instrumento debería desempeñar un papel crucial en la financiación de la transición, fomentando el crecimiento del mercado de préstamos verdes. Para más detalles, véase [ICMA on the Role of Commercial Paper in Sustainable Finance](#); [Cómo informar sobre el impacto social de la emisión de bonos sociales](#); [Nueva Guía de Bonos Sostenibles de ICMA](#); [Actualización de los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y de los KPI ilustrativos](#); [ICMA y el Comité Ejecutivo de los Principios actualizan el Manual de Orientación](#).

Entre la legislación que la UE ha aprobado en 2024 para reducir el *greenwashing*, destaca el Reglamento sobre calificaciones ESG, que estandariza este tipo de calificaciones para mejorar su fiabilidad y comparabilidad. También obliga a los proveedores de calificaciones ESG a adherirse a una gobernanza, unos procedimientos y unas prácticas específicas, delegando en ESMA la elaboración de las normas técnicas de desarrollo para 2025. Se espera que esta nueva regulación refuerce la confianza de los inversores y ayude a promover prácticas de inversión sostenible. En 2025, ESMA trabajará en las normas técnicas que establecerán los requisitos y procedimientos de registro, y regularán los conflictos de intereses y metodologías que tendrán que cumplir las entidades registradas. De esta forma, se sentarán las bases para un periodo transitorio hasta julio de 2026, durante el cual los proveedores de calificaciones ESG deberán solicitar autorización para operar en la UE, lo que redundará en una mayor transparencia y coherencia. Para más información, véase [Nuevo Reglamento de la UE sobre calificaciones ESG: lo que necesitas saber](#).

En 2024, ESMA publicó también su informe definitivo sobre las directrices relativas a los nombres de fondos que utilizan términos relacionados con la sostenibilidad (“**Directrices**”). El 22 de octubre de 2024, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) notificó a ESMA su intención de cumplir con las Directrices. La CNMV tendrá en cuenta estos criterios en los procedimientos de autorización, registro y supervisión de los fondos de inversión, en línea con las obligaciones previstas en la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva y el Reglamento 1082/2012 de Instituciones de Inversión Colectiva. En Portugal, aunque la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (the “**CMVM**”) no ha hecho ningún anuncio al respecto, se han traducido las Directrices al portugués y se espera que sean adoptadas por la CMVM. Los gestores de fondos tendrán que adaptar sus políticas de inversión a estas directrices y aquellos que no las cumplan en 2025 tendrán que cambiar de nombre. Esto aumentará la transparencia y el control en la denominación de los fondos relacionados con la sostenibilidad, reforzando también la integridad del mercado financiero sostenible. En consecuencia, es posible que en 2025 veamos cómo algunos fondos dejan de anunciarse como promotores de objetivos ESG o



vinculados a la sostenibilidad. Para más información sobre las Directrices de ESMA sobre nombres de fondos, véase [Directrices relativas a los nombres de fondos relacionados con sostenibilidad o principios ESG](#).

El Reglamento SFDR es una pieza fundamental en el marco normativo de la UE en materia de sostenibilidad. Su revisión por parte de la Comisión en 2025 supondrá una actualización de los requisitos de información y probablemente establecerá un nuevo sistema de categorización de productos financieros (como ha sugerido la [Plataforma de Finanzas Sostenibles](#)). Estos cambios pretenden racionalizar y mejorar el marco normativo, haciéndolo más eficaz y accesible, lo que podría tener un impacto considerable en el mercado.

Otras iniciativas relevantes son las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea sobre la gestión de riesgos ESG con arreglo a la Directiva CRD IV, publicadas en enero 2025. Estas directrices proporcionarán a los bancos un marco claro para identificar, medir, gestionar y supervisar los riesgos ESG, promoviendo así prácticas bancarias más sostenibles y mejorando la resiliencia del sector financiero. Además, con el objetivo de facilitar la transición a una economía sostenible mediante la colaboración público-privada y la innovación financiera, España aprobó en noviembre de 2024 el Libro Verde sobre Finanzas Sostenibles. Este contempla iniciativas en 2025 como la creación de un espacio controlado de pruebas (*sandbox*) de sostenibilidad, la puesta en marcha de un repositorio de conocimiento y la publicación de guías sectoriales para pequeñas y medianas empresas (“PYMES”) seguirán respaldando el desarrollo de productos financieros verdes (como el *confirming* sostenible y las hipotecas verdes).

Transparencia

La transparencia es fundamental para orientar la inversión hacia actividades económicas sostenibles, para combatir el *greenwashing* y para asegurar que las empresas adopten prácticas sostenibles. La demanda de datos ESG consistentes y fiables ha crecido significativamente, ya que los inversores y otros grupos de interés (*stakeholders*) buscan información que les permita tomar decisiones que no se basen exclusivamente en el rendimiento financiero.

En 2024, la UE avanzó considerablemente en su normativa sobre transparencia en materia de sostenibilidad, aunque algunos aspectos como los estándares comunes de reporte sectoriales y para empresas no pertenecientes a la UE se han retrasado hasta junio de 2026. Entre las principales novedades destacan las disposiciones vinculadas a la Directiva CSRD; la Directiva de empoderamiento del consumidor; el Reglamento sobre calificaciones ESG; el Reglamento sobre el punto de acceso único europeo (ESAP) y la modificaciones del *Listing Act* al Reglamento de folletos.

A partir de 2025 se espera que la actividad legislativa se ralentice, concentrando los esfuerzos en la aplicación gradual de las medidas aprobadas hasta la fecha. El 8 de noviembre de 2024, la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, anunció que en 2025 se adoptará una “**normativa omnibus**” con el objetivo es minimizar el solapamiento de los requisitos de información de la Directiva CSRD, el Reglamento de Taxonomía y la Directiva CS3D.

España no ha incorporado la Directiva CSRD dentro del plazo previsto para su transposición. A pesar de ello, la CNMV y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) han recomendado a las grandes empresas de interés público (incluidas las cotizadas) que elaboren su información de sostenibilidad para 2024 de conformidad con la Directiva CSRD, siempre que estén “en condiciones de hacerlo de forma fiable” y con los ajustes necesarios para cumplir la normativa española vigente. Todo ello para que su información sea comparable, en el mayor grado posible, con la publicada por otras empresas de la UE donde la Directiva CSRD sí se ha incorporado al ordenamiento jurídico nacional. Por su parte, Portugal tampoco ha transpuesto la Directiva CSRD a tiempo, pero la *Comissão do Mercado de Valores Mobiliários* (“CMVM”) también ha recomendado a las empresas que deberían haber sido afectadas por la norma comunitaria a partir del 1 de enero de 2025 que hagan sus mejores esfuerzos para cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva CSRD.

En 2026, las obligaciones de información previstas en la Directiva CSRD tendrán mayor alcance, afectando a los informes de sostenibilidad de 2025 que tendrán que presentar las grandes empresas que cumplan dos de los siguientes criterios: (i) más de 250 empleados, (ii) más de 50 M € de facturación neta; o (iii) más de 25 M € en activos.



En todo caso, la influencia de la Directiva CSRD va más allá de las grandes empresas que quedan dentro de su ámbito de aplicación. Muchas PYMES y muchas empresas de fuera de la UE forman parte de las cadenas de suministro de grandes compañías y se verán indirectamente expuestas a las obligaciones de información de la Directiva CSRD, en virtud del “efecto cascada” o del “efecto Bruselas” de esta normativa. Otras empresas que estén buscando financiación, participen en fusiones y adquisiciones, o intervengan en licitaciones para contratos públicos o privados también tendrán motivos para evaluar si publican información sobre sostenibilidad o sobre su estrategia de sostenibilidad para cumplir los requisitos de sus contrapartes. Para ayudar a las PYMES no cotizadas que están fuera del ámbito de aplicación de la Directiva CSRD a responder de forma eficaz y proporcionada a las solicitudes de información sobre sostenibilidad de las empresas de las que son proveedores, el EFRAG publicó el 17 de diciembre de 2024 un estándar voluntario de información sobre sostenibilidad. Véase [Legal Flash | Estándar voluntario de información de sostenibilidad para PYMES](#).

El hecho de que las empresas empiecen a informar conforme a la Directiva CSRD, ya sea de manera obligatoria o voluntaria, mejorará la transparencia y la rendición de cuentas de las empresas (véase [Legal Flash | Información corporativa sobre sostenibilidad: Directiva CSRD](#)). Aunque la Directiva CSRD ha partido de estándares de *reporting* que ya existían y ciertos aspectos no serán totalmente nuevos para algunas empresas y grupos de interés (*stakeholders*), el uso obligatorio de los estándares comunes de reporte (ESRS), la taxonomía de la UE (que ya abarca los seis objetivos medioambientales, véase [Legal Flash | Novedades en la taxonomía verde](#)), el enfoque de doble materialidad, la inclusión de información prospectiva, el formato digital y la verificación limitada deberían facilitar el acceso a una información de mayor calidad, más armonizada y comparable. A ello contribuye el hecho de que la Directiva CSRD y los ESRS estén alineadas con otros estándares internacionales de información, lo que ayuda a garantizar la fiabilidad y comparabilidad de los datos. Esto tiene una gran importancia práctica; de hecho, el Informe Draghi destaca que garantizar el acceso a una información de calidad en materia de sostenibilidad es fundamental para que las empresas de la UE atraigan la financiación necesaria para la transición digital y ecológica.

La Directiva CSRD también es fundamental para orientar a las empresas hacia una gobernanza más sostenible y está estrechamente relacionada con la Directiva CS3D. La Directiva CSRD no impone a las empresas un procedimiento específico de debida diligencia, pero sí contribuye a asegurar que adopten medidas eficaces de gobernanza y diligencia debida en el ámbito medioambiental y de los derechos humanos al exigirles que informen anualmente sobre esos aspectos en su informe de gestión.

Por último, con el objetivo de combatir el *greenwashing* y proteger a los consumidores, la UE aprobó en 2024 la Directiva de empoderamiento del consumidor, al tiempo que ha seguido avanzando en la propuesta de Directiva sobre alegaciones ecológicas. La primera se centra en impedir alegaciones medioambientales genéricas y engañosas, mientras que la segunda —que seguirá su tramitación en 2025— establece obligaciones detalladas para fundamentar y comunicar las alegaciones ecológicas, así como para regular los sistemas de etiquetado medioambiental.

Nuevas obligaciones a escala europea

En 2024 se introdujeron varios cambios normativos importantes tanto a nivel europeo como en España, incluidas nuevas obligaciones para las empresas.

La Directiva CS3D obliga a las empresas a llevar a cabo procesos de debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los efectos adversos sobre el medioambiente y los derechos humanos de sus operaciones, las de sus filiales y las de su cadena de actividades. Además, las empresas deben aplicar planes de transición climática alineados con los objetivos del Acuerdo de París. Esta Directiva empezará a aplicarse gradualmente a partir de julio de 2027 a las empresas en función de su tamaño, pero tendrá efectos indirectos en las compañías que participen en las cadenas de actividades de aquellas incluidas en su ámbito de aplicación, tanto dentro como fuera del mercado europeo. Para más información sobre la Directiva CS3D, véase [La Directiva CS3D en perspectiva](#) y [Legal Flash | La Directiva de Debida Diligencia en su recta final](#).

A partir de 2025 serán de aplicación la eficiencia mínima de reciclado, los porcentajes de recuperación de materiales y las medidas relacionadas con las baterías de los vehículos eléctricos (VE), garantizando la disponibilidad de información clave sobre las baterías (como sus características, huella de carbono, vida útil y reciclado) en virtud del Reglamento sobre requisitos de sostenibilidad, seguridad, etiquetado e información relativo a las pilas y baterías y sus residuos (véase [Nuevo Reglamento de la Unión Europea para pilas y baterías](#)).



El Reglamento sobre deforestación, aprobado en 2023 y que tendrá aplicabilidad directa a partir del 30 de diciembre de 2025, garantizará que todos los productos y materias primas que se vendan en la UE o se exporten desde la UE estén libres de deforestación. Véase [Extensión de la fecha de aplicación del Reglamento de deforestación](#).

A partir de noviembre de 2027, el Reglamento de trabajo forzoso prohíbe la comercialización o exportación de productos fabricados con trabajo forzoso dentro de la UE. Véase [La UE prohíbe los productos hechos con trabajo forzoso](#).

La Directiva EPBD revisada, que entró en vigor en mayo de 2024 y debe transponerse al ordenamiento interno de los Estados miembros antes de mayo de 2026, pretende conseguir un parque de edificios altamente eficientes energéticamente y descarbonizados para 2050, con objetivos específicos de armonización de los certificados de eficiencia energética para 2026 y de renovación de los edificios no eficientes.

El Reglamento de diseño ecológico para productos sostenibles, publicado en junio de 2024, establece requisitos de ecodiseño para reducir el impacto medioambiental de los productos a lo largo de su ciclo de vida. Entre otras cosas, debe ponerse a disposición un pasaporte digital del producto que proporcione información a lo largo de la cadena de valor. El Reglamento también prohíbe la destrucción de productos no vendidos e impone obligaciones específicas a fabricantes, importadores, distribuidores, reparadores, proveedores de servicios de mantenimiento y reacondicionadores. Todo ello refuerza el compromiso con la economía circular y la sostenibilidad ambiental. Véase [Publicado el Reglamento europeo de diseño ecológico](#).

En España, el marco laboral está evolucionando para incorporar la sostenibilidad como elemento central, con medidas que van desde la promoción de la igualdad LGTBI y la paridad de género hasta la adaptación al cambio climático y la reducción de la jornada laboral.

En 2024, el Gobierno español aprobó una normativa para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI en el lugar de trabajo, tal y como exige la Ley 4/2023. Las empresas con más de 50 empleados están obligadas a negociar y aplicar medidas integrales, incluidos protocolos para prevenir el acoso y la violencia contra las personas LGTBI, debiendo adoptar medidas para promover la inclusión y la diversidad. Véase [Cómo cumplir con la normativa LGTBI+ en la empresa](#).

Por otra parte, la Ley Orgánica de Paridad 2/2024, en vigor desde agosto de 2024, impone nuevas obligaciones, entre otros, a las sociedades cotizadas y a determinadas entidades de interés público que afectan a la composición de sus consejos de administración y a la alta direcciones. Las primeras afectadas serán las sociedades cotizadas de mayor capitalización en junio de 2026 y el resto de las sociedades cotizadas en junio 2027. Véase [Paridad obligatoria en los consejos de las cotizadas](#) y [Paridad en entidades de interés público](#).

A pesar de que en Portugal no existe una nueva legislación enfocada en la sostenibilidad social, en el año 2024, se reforzó la actividad de inspección laboral con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la legislación existente en esta materia. Las principales acciones de inspección se centraron en asegurar la seguridad y salud en el trabajo (con especial atención a la necesidad de abordar los riesgos psicosociales), la igualdad salarial (obligando a la mayoría de las empresas portuguesas a realizar, por primera vez, evaluaciones de puestos de trabajo basadas en criterios objetivos comunes para hombres y mujeres), la lucha contra el trabajo precario (proveedores de servicios y contratos a término), y el cumplimiento de las cuotas para empleados con discapacidad. En Portugal todavía no existe una legislación laboral específica para proteger a las personas LGTBI. Por su parte, la Ley No. 62/2017, de 1 de agosto introdujo el requisito de representación equilibrada entre hombres y mujeres en los consejos de administración y órganos de supervisión de las empresas.

Necesidad de un buen gobierno corporativo y procedimientos de *compliance*

La introducción de estas nuevas obligaciones, con requisitos más exigentes en materia de sostenibilidad y en relación con los productos financieros sostenibles, pone de relieve la necesidad crítica de desarrollar estrategias de sostenibilidad sólidas y productos financieros sostenibles. También pone de manifiesto la necesidad de revisar las prácticas de gobierno corporativo y *compliance*. En relación con este último aspecto, las empresas deben adaptar sus políticas y prácticas internas para garantizar el cumplimiento de la normativa y reducir el riesgo de litigios. La Directiva CS3D, por ejemplo, requiere la aplicación de procesos de debida diligencia y planes de transición climática exhaustivos y regulados. A su vez, esto implica revisar las relaciones comerciales en la cadena de actividades, las políticas de diseño, producción y compra, así como una coordinación adecuada



entre las distintas responsabilidades operativas y dentro de la empresa. También es necesario contar con una documentación exhaustiva y elaborar informes periódicos para acreditar el cumplimiento. De lo contrario, las empresas se exponen a importantes sanciones económicas y no económicas, incluidos controles públicos y la posibilidad de recurrir a la vía judicial para los perjudicados. La experiencia de normas similares en Francia y Alemania refleja un aumento de la litigiosidad derivada del control del cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia. A ello contribuye la obligación de las empresas de informar anualmente sobre este extremo y su relación con otras normas en materia de información sobre sostenibilidad, especialmente la Directiva CSRD. Los reglamentos sobre deforestación y trabajo forzoso subrayan la necesidad de garantizar la transparencia y trazabilidad en las cadenas de suministro, lo que obliga a las empresas a establecer mecanismos estrictos de colaboración, supervisión y verificación. Las directivas sobre eficiencia y rendimiento energético exigen inversiones sustanciales en la mejora de los edificios y en medidas de ahorro energético, lo que requiere una planificación estratégica y una adecuada asignación de recursos. La Ley LGTBI y la Ley de Paridad, por su parte, obligan a adoptar políticas inclusivas e iniciativas de diversidad, fomentando una cultura laboral que promueva la igualdad y evite la discriminación. En Portugal, la aplicación de medidas sobre igualdad salarial y diversidad e inclusión requiere la implementación de procesos de evaluación rigurosos y la adopción de planes de acción y políticas transparentes. El *compliance* laboral, uno de los aspectos cruciales cuando hablamos en la actualidad sobre sostenibilidad, especialmente en el ámbito social (S), nunca ha sido más importante. Asimismo, las empresas tendrán que adaptar sus relaciones comerciales dentro de sus cadenas de actividades para cumplir estos requisitos, lo que podría dar lugar a litigios. Un enfoque proactivo a la hora de establecer marcos exhaustivos de *compliance* puede ayudar a las empresas a afrontar las complejidades de estas normativas, evitando así posibles litigios y mejorando su reputación como empresas responsables y sostenibles.

La ampliación de la taxonomía verde y un enfoque medioambiental más amplio

Desde el 1 de enero de 2024, la taxonomía verde se ha ampliado. Por una parte, se han incorporado más actividades para los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático (Reglamento Delegado 2023/2485/UE). Y, por otra, se ha establecido una nueva clasificación de actividades según su contribución a objetivos medioambientales no climáticos (Reglamento Delegado 2023/2486/UE): uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Véase [Novedades en la taxonomía verde](#). Desde una perspectiva de mercado se ha ampliado el enfoque de la sostenibilidad y, más allá del clima, se orienta a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, la prevención de la contaminación y la economía circular. Presumiblemente, esta tendencia continuará en 2025.

El cambio climático como elemento del derecho laboral español

El Real Decreto 8/2024, aprobado en noviembre de 2024, aborda el creciente impacto del cambio climático en el lugar de trabajo, incluyendo un nuevo permiso retribuido para los trabajadores afectados por condiciones meteorológicas adversas, como temperaturas extremas o lluvias torrenciales, que les impida trabajar. En un reflejo de los nuevos tiempos, el cambio climático se incorpora por primera vez a la legislación laboral, poniendo de manifiesto que ahora se percibe como un “riesgo económico”. Véase [Nuevas medidas laborales para empresas ante el cambio climático](#).

Derecho penal

En 2024, una de las principales novedades en materia de sostenibilidad en el ámbito del derecho penal fue la publicación de la Directiva relativa a la protección del medioambiente mediante el derecho penal, por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE. Esta Directiva (i) refuerza el uso del derecho penal como elemento disuasorio contra las conductas medioambientales perjudiciales; (ii) armoniza las definiciones comunes de los delitos medioambientales; (iii) amplía el número de conductas tipificadas como delitos contra el medioambiente; y (iv) establece sanciones penales efectivas, disuasorias y proporcionadas tanto para personas físicas como para empresas. Los Estados miembros tienen hasta el 21 de mayo de 2026 para transponer la Directiva a su ordenamiento nacional. Aunque no esperamos que España y Portugal lo hagan antes de esa fecha, las empresas pueden inspirarse en la Directiva para diseñar y aplicar proactivamente una



política de *compliance* y diligencia debida en materia medioambiental. Se trataría de ir más allá de la mera obligación legal, con el objetivo de anticipar y prevenir riesgos penales, situando a la empresa a la vanguardia del desempeño ambiental. Véase [Nueva directiva penal: ¿una oportunidad de liderazgo ambiental?](#)

Observaciones generales y conclusiones

Las finanzas sostenibles son aquellas que tienen en cuenta “consideraciones medioambientales, sociales y de buen gobierno corporativo (ESG) a la hora de tomar decisiones de inversión en el sector financiero, lo que conduce a más inversiones a largo plazo en actividades y proyectos económicos sostenibles”. Si la economía no tiene en cuenta los recursos y entornos de los que depende, el sistema acabará colapsando. El modelo económico tradicional, centrado únicamente en los beneficios a corto plazo, ya no es viable. Incorporar los factores ESG a las decisiones de inversión no es una cuestión de altruismo; es una elección prudente.

En un primer momento, las finanzas sostenibles se consideraban un nicho. Sin embargo, el objetivo es que la sostenibilidad de las actividades económicas se convierta en una parte tan integral de las decisiones de inversión como las consideraciones financieras. Para que el capital fluya hacia actividades económicas sostenibles, los inversores y los consumidores necesitan claridad sobre lo que están comprando. Por ello, el marco normativo europeo de las finanzas sostenibles pretende proporcionar información armonizada y comparable a través de diversas medidas.

Inicialmente, los requisitos y exigencias cada vez más estrictos impuestos a las empresas, los asesores financieros y los participantes en el mercado supondrán una carga y un coste reglamentario (de forma análoga a lo que supuso la introducción de las Normas Internacionales de Información Financiera). Pueden surgir dudas y litigios vinculados a la integración de estos nuevos requisitos en el modelo empresarial tradicional, así como en relación con los deberes y obligaciones correspondientes (por ejemplo, su interacción con los deberes de los administradores).

El establecimiento de requisitos estrictos para los productos financieros verdes puede provocar la contracción del mercado si los participantes tienen dificultades para cumplirlos. El miedo a las acusaciones de *greenwashing*, unido a unos requisitos más exigentes, puede hacer que los participantes opten por no divulgar información voluntariamente (*green hushing*). Este fenómeno es perjudicial, ya que dar prioridad a la perfección sobre el progreso podría impedir la aplicación de medidas necesarias en materia de sostenibilidad. Una regulación excesiva podría sobrecargar a las empresas europeas, obstaculizando su capacidad para innovar e impulsar una economía más sostenible.

En 2025 empezaremos a ver cómo funciona en la práctica este nuevo sistema, sus dificultades y las oportunidades que ofrece. Con la ampliación de la Taxonomía de la UE es probable que el discurso vaya más allá de las cuestiones climáticas. A partir de una definición clara —aunque sea limitada— del concepto “verde”, la atención debería desplazarse hacia la definición de supuestos de transición y la creación de un sistema que apoye los esfuerzos de transformación además de las iniciativas verdes, ya que lograr esa transición de forma exitosa es el objetivo último. Por ello, es previsible que, pese al mayor peso que han tenido en los últimos años los planes de estrategia de sostenibilidad, los planes de transición vayan adquiriendo progresivamente más relevancia.

Los reguladores deben permanecer atentos y, en su caso, reaccionar para asegurarse que la nueva normativa no ahogue la competitividad — como han advertido los informes Letta y Draghi — y para que las PYMES, parte fundamental de la economía europea, no queden excluidas. Con los retos llegan también las oportunidades, entre otras cosas, para la creación de nuevos tipos de empresas, para la innovación y para el desarrollo de las tecnologías necesarias para alcanzar los ambiciosos objetivos de sostenibilidad a nivel europeo. Los actores pioneros en sus estrategias de sostenibilidad también pueden obtener una importante ventaja competitiva.

Las empresas no deben percibir la sostenibilidad únicamente como una carga ni afrontar la nueva normativa como una serie de requisitos, sino que deben verla como una oportunidad para revisar y replantear sus modelos de negocio, aprovechando la normativa para impulsar el crecimiento sostenible.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

